

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Aplicados á la mayoría de desertores, prófugos y mozos no alistados los beneficios de indulto que concedió el Real decreto del 20 de Enero último (*C. L.*, núm. 11), *Gaceta de Madrid* del 23 del mismo mes, son todavía frecuentes las peticiones que se reciben en este Ministerio para la aplicación de la expresada gracia, peticiones que, legalmente, no pueden ser concedidas, por haber transcurrido con exceso el plazo que fijó el art. 5.º del mencionado Real decreto. En su vista, y con el fin de facilitar que estos individuos legalicen la situación que les corresponda;

El REY (Q. D. Q.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del corriente mes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar por dos meses, á contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, para los que se hallen en España y posesiones del Norte de Africa, y por cuatro á los residentes en el extranjero, los plazos para acogerse al referido indulto; en el concepto que, terminada esta prórroga, no se concederá otra, persiguiéndose con la mayor actividad, tanto á los que ahora no se acogan á ella, como á los que en lo suce-

sivo incurran en iguales responsabilidades, y á quienes se aplicará con rigor, sin excusa alguna, las vigentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1899.—*Polavieja*.

Señor....

(*Gaceta*, del día 22)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.—ESCUELAS NORMALES

Ilmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento de la Real orden de 6 del corriente, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que los Secretarios y Secretarías de las Escuelas Normales Superiores y Centrales pidan las acordadas correspondientes á las de las Secretarías de las Normales de donde procedan las certificaciones que acompañen á las peticiones de matrícula para los cursos ó asignaturas del grado superior ó del normal, á fin de que, al deliberar la Junta de Profesores, consten oficialmente todas las notas favorables y desfavorables de los interesados.

2.º Que cuando el número de aspirantes á la matrícula en una Escuela Normal Superior ó Central exceda del que se deba admitir, se publicará la lista de todos los aspirantes, numerada con sujeción á la regla 5.ª de la Real orden de 6 del corriente; y

3.º Si á las once de la mañana del día 30 del actual no hubieren formalizado el pago alguno de los 30 primeros aspirantes á la matrícula del grado superior ó de los 40 que aspiran á la del grado normal, se admitirán por orden de numeración hasta las doce de la noche del mismo día á los alumnos excedentes, si los hubiere, hasta completar el máximo que determi-

na el Real decreto de 23 de Septiembre de 1899.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.—Sr. Rector de la Universidad de...

(*Gaceta*, del día 17.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2944

SECCION DE MINAS

Don Manuel de Monti, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por don Manuel Enriquez y Enriquez, en representación de don Fernando Ayuso López, la prosecución del expediente de registro titulado «El Crepúsculo», número 4.028, de mineral níquel, del término municipal de Montoro, le ha sido admitida la renuncia por decreto de este Gobierno civil de 15 del mes actual, y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento. Córdoba 20 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Núm. 2954

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS—CARRETERAS

Trascurrido el plazo señalado en el *BOLETÍN OFICIAL* correspondiente al 23 de Agosto último, para que los interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término de Pedro Abad, para la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de dicho pueblo á Villanueva de Córdoba, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, sin haberse producido reclamación alguna; en uso de las atri-

buciones que me confiere el art. 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las indicadas fincas, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran en la relación publicada en dicho *BOLETÍN*, como así mismo que se publique esta resolución en el citado periódico oficial, y que se notifique á los interesados, á quienes se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el artículo 19 de la ley, invitándoles al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Pedro Abad, nombren el Perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y 32 y 33 del reglamento para su ejecución, y que este Gobierno nombra como Perito que ha de representar á la Administración al Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de la Jefatura de esta provincia D. José García Tamayo.

Córdoba 20 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2966

Número del expediente 4.163

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio López Bermudez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 16 de Septiembre de 1899, solicitando se concedan sesenta pertenencias para la mina denominado «Enlace», de mineral de hierro, sita en el término de Villaviciosa y sitio conocido por los Riscos de Guadanuño, propiedad de D. Pedro Cantador, y que lindan por todos los vientos con terrenos propios de referido señor Cantador; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19

del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo existente en referido sitio y que se conoce con el nombre de mina antigua de los Riscos. Desde este punto de partida se tomarán 150 metros al Norte y otros 150 metros al Sur colocándose dos estacas; desde el mismo punto de partida se tomarán 400 metros al Este y 1.600 metros al Oeste colocándose otras dos, por estas cuatro estacas trazando paralelas á los ejes, se formará un rectángulo de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Septiembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2967

Número del expediente 4.160

Hago saber: que por D. Hipólito Pérez García, vecino de Arjonilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 14 de Septiembre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Manuel», de mineral blanda, sita en el término de Baena y paraje conocido por Cerro de la Horca, distante de Albendín como un kilómetro al Este, propiedad del excelentísimo señor Conde de Torres Cabrera, que linda por todos vientos con terrenos de dicho señor Conde de Torres Cabrera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo que hay en dicho sitio y se medirán 300 metros al Norte poniendo la 1.ª estaca; desde esta y con dirección al Oeste á 200 metros la 2.ª estaca; desde esta y luego al Sur á 600 metros la 3.ª estaca; al Este á 200 metros la 4.ª estaca; de esta al punto de partida 300 metros, quedando así formado paralelogramo rectángulo de 600 de longitud por 200 de latitud.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Septiembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2968

Número del expediente 4.159

Hago saber: que por D. Hipólito Pérez García, vecino de Arjonilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 14 de Septiembre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Pedro», de mineral blanda, sita en el término de Baena y en el sitio conocido con el nombre de arroyo de Vela y propiedad de D. Agustín Valbuena, que linda al N. y O. con olivares de D. Agus-

tin Valbuena y su sobrino; al E. con los herederos de D. José Luis Talón, y al S. con los de D. Evaristo Vereda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la calera que hay en la misma caja

del arroyo, y de ella se medirán 50 metros en dirección Oeste fijando la 1.ª estaca; después en dirección N. E. á 800 metros la 2.ª; á 150 metros al N. O. la 3.ª; á 800 metros al S. O. la 4.ª, y 150 metros al S. E. hasta la 1.ª, resultando un paralelogramo rectangular de 150 metros de latitud por 800 de longitud.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Septiembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Diputación provincial de Córdoba

Número 2911

Año económico de 1899 á 1900.

Día 31 de Agosto de 1899.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Rentas.....	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	861.311 74
4 Repartimiento.....	951.972 80	90 661 06	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	115.125
6 Beneficencia.....	115.125	»	»	1.000
7 Ingresos extraordinarios.....	1.000	»	»	14.402
8 Arbitrios especiales.....	14.402	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	73 627 98	94.346 97	94.346 97	73.627 98
12 Ampliación.....	»	72.847 37	72.847 37	»
13 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	»	»	»
15 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.....	1.156.127 78	257.855 40	167.194 34	1.065.466 72
			898.272 38	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	124.685 53	7.852 58	»	116.832 95
2 Servicios generales.....	88.940	18.047 90	»	70.892 10
3 Obras obligatorias.....	11.000	209	»	10.791
4 Cargas.....	24.527 49	28	»	24.499 49
5 Instrucción pública.....	172.926 50	499 99	»	172.426 51
6 Beneficencia.....	556.684 08	42.266 18	»	514.417 90
7 Corrección pública.....	52.751 50	345 76	»	52.405 74
8 Imprevistos.....	8.000	750	»	7.250
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	74.615 16	»	»	74.615 16
11 Obras diversas.....	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	41.997 52	1.000	»	40.997 52
13 Resultas.....	»	79.090 14	79.090 14	»
14 Ampliación.....	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»
17.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	1.156.127 78	150 089 55	79.090 14	1.085.128 37
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....		107.765 85	1.006.038 23	

En Córdoba á 31 de Agosto de 1899.—El Contador, Pedro Mir.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2832

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Marzo de 1899:

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete y Quesada.

Esta sesión tuvo por objeto practicar la clasificación y declaración de soldados respecto de los mozos del actual reemplazo, y revisar las excepciones y exenciones de los excep-

tuados del servicio militar activo en los tres anteriores.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete y Quesada.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Exponer al público por quince días el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900, y que con las reclamaciones que se presenten, se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Conceder á Sebastián Aparicio Lora, María Soriano Vega y Francisco Majuelos Rojas, pensiones de 10 pesetas mensuales para que costeen nodrizas que lacten á sus hijos.

Aprobar el estado de distribución de fondos para Marzo.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete y Quesada.

En esta sesión se tallaron y oyeron las alegaciones de nueve mozos alistados en otros Municipios, con arreglo al artículo 95 de la vigente ley de reemplazos.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete y Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 40 pesetas 29 céntimos, por gastos menores ocurridos en estas Casas Consistoriales en el mes de Febrero último.

Conceder á Pedro Carpio Criado pensión de 10 pesetas para que costee nodriza que lacte á su hijo de pocos meses de edad.

Designar al señor Regidor Sindico don Antonio Zafra para concurrir, en nombre de la Corporación, á la discusión y votación del presupuesto carcelario del ejercicio de 1899 á 1900.

Que por el señor Alcalde Presidente se redacte una circular, que se distribuirá entre los propietarios de olivos de este término, notificándoles que la Cámara de Comercio de Córdoba recibe muestras de aceite y aceitunas con objeto de darlos á conocer á las casas compradoras y centros extractores, y conceder á referida Cámara cien pesetas con destino á premios en metálico á los productores que presenten los mejores aceites, y á sufragar los gastos de propaganda.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete y Quesada.

En esta sesión se talló y consignó la alegación hecha por el mozo José Guerrero, natural de Córdoba.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete y Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder el donativo de 75 pesetas á cada una de las cofradías de Nuestro Padre Jesús del Calvario, de la Vera-Cruz, de Nuestro Padre Jesús Nazareno y del Santo Entierro de Cristo, que el Domingo de Ramos y Jueves y Viernes Santo hacen estación por las calles de la ciudad.

Conceder asimismo á Pedro Aljama Amor y Tomás Palomino Madueño la pensión mensual de 10 pesetas para pagar nodrizas que lacten sus respectivos hijos.

Autorizar al señor Presidente para que en su nombre y representación recurra en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, rogándole suspenda la orden de la Dirección general de Administración, fecha 26 de Enero último, por la que manda entregar á la Junta provincial de Beneficencia las inscripciones últimamente emitidas á favor de la de esta ciudad, y mientras por la Administración ó por los Tribunales de justicia se resuelve sobre la propiedad de referidos valores.

Aprobar y disponer el pago de una cuenta de 2.250 pesetas, del perito don Juan Antonio Barbado, por sus honorarios devengados como representante del Municipio en la clasificación y evaluación de este término, gastos suplidos á peones y viajes á Córdoba con igual objeto.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete y Quesada.

En esta sesión se resolvieron varios expedientes de excepciones alegadas por mozos del actual reemplazo y del de 1898.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete y Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos correspondiente al mes de Febrero último.

Aprobar también otra de 95'24 pesetas, por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido para la Administración del impuesto en citado mes de Febrero.

Designar los locales donde se constituyeran las Mesas para la elección de Diputados á Cortes.

Prestar el más exacto cumplimiento á la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia sobre formación del padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1899 á 1900.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del presupuesto de 1897 á 98.

Nombrar las comisiones que han de asistir á las procesiones de Semana Santa.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 4 del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro 5 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en el mes de Abril de 1899:

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

En esta sesión se resolvieron excepciones de varios mozos del actual reemplazo y del de 1898.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 158 pesetas por material de oficinas, correspondiente al mes de Marzo último.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Conceder á José Molina Lara y Francisco Higuera Benitez, pensión de 10 pesetas mensuales para costear nodrizas que lacten sus respectivos hijos.

Idem en propiedad á D. Manuel Sanz, seis metros superficiales en el cementerio público, para construir panteón familiar, previo ingreso en las arcas municipales de 750 pesetas, valor de aquellos.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á José María Campos pensión mensual de 10 pesetas, para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Idem á Bartolomé Gaitán el socorro de 10 pesetas.

Fijar las cuentas municipales del presupuesto 1897 á 98 en la forma siguiente: cargo 288.426 pesetas 73 céntimos; data 274.348 pesetas 22 céntimos, existencia 24.708 pesetas 41 céntimos y que se expongan al público por quince días.

Conceder al señor Presidente amplio voto de confianza para nombrar cuantos escribientes temporeros sean necesarios, con el fin de cumplimentar oportunamente los servicios reclamados por la superioridad, y asigne á cada uno el haber diario que merezca, según sus aptitudes.

Fijar las ocho de la noche de los sábados para celebrar sus sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado en el lugar de costumbre para conocimiento del público.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Juan Guzmán Bujalance y Manuel Serrano León, pensión mensual de 10 pesetas, para que costeen nodrizas que lacten sus respectivos hijos.

Idem á Dolores Poblete Pérez, el socorro de 20 pesetas.

Autorizar al señor Presidente para que por gestión directa adquiriera uniformes de verano para la guardia municipal diurna y nocturna.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

Aprobar una cuenta de 277 pesetas 40 céntimos, rendida por D. Manuel Madueño Vacas, oficial de esta Secretaría, encargado del negociado de quintas, por gastos de viaje á Córdoba y socorros suministrados á mozos.

Idem relación nominal de mozos y padres reconocidos por los facultativos en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y que se abonen las 472 pesetas 50 céntimos que importan dichos reconocimientos.

Gratificar con 15 pesetas á cada uno de los dos talladores de mozos, y con 2'50 pesetas también á cada uno de los niños que extrajeron las bolas en el acto del sorteo.

Fijar la siguiente escala para la distribución de agua en las fuentes públicas: á las familias de uno á tres individuos un cántaro; de cuatro á seis dos, y de siete en adelante tres.

Autorizar al señor Presidente para que por administración disponga hacer los reparos necesarios en la cárcel del partido.

Idem al mismo para adquirir por gestión directa seis columnas de hierro y otros tantos faroles que habrán de colocarse en el camino de la Ribera del río Guadalquivir.

Idem al mismo para contratar un carro fúnebre y una caballería mular con destino á conducir al cementerio los cadáveres del hospital de Jesús Nazareno.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del cuatro del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montoro 5 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

Estadística

Sanidad

Núm. 2953

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 18 de Septiembre.				
Santiago	Hembra	Casada	38 años	Tuberculosis.
San Pedro	Varón	"	15 meses	Meningitis.
San Lorenzo	Hembra	Casada	64 años	Úlcera.
Catedral	Idem	"	10 días	Atrepsia.
Día 19 de Septiembre.				
San Pedro	Hembra	"	4 meses	Atrepsia.
San Lorenzo	Varón	"	13	Gastroenteritis.
Catedral	Idem	Casado	55 años	Lesión del corazón.
Idem	Hembra	Soltera	20	Pulmonía infecciosa.
Idem	Varón	"	10 meses	Viruela.

Córdoba 19 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

4.º Tercio de la Guardia civil

Núm. 2974

COMANDANCIA DE SEVILLA

Relación reseñada de las caballerías rescatadas por la fuerza de esta Comandancia, depositadas en poder de distintas autoridades:

Fecha en que fueron robadas, 12 Agosto 1899.—Puntos de donde desaparecieron, término de Ecija.—Autoridades á disposición de quien se encuentra, Juez municipal de Marinaleja.—Señas de las caballerías: burro, pelo rucio claro, de regular alzada, cerrado, buena construcción y herrado en los hoyares el que figura G. G.

Juez municipal de idem, mula negra, cara tostada, cerrada, la marca, roma y sin hierro.

Juez municipal de idem, mulo pardo oscuro, más de marca, cerrado, hierro confuso en la cadera derecha que figura S.

Juez municipal de Gilena, yegua pelo negro, cerrada, más de la marca, lunares blancos en los costillares del aparejo, herrada en la cadera derecha con este hierro O.

Burra mediana, pelo negro, con pelos blancos en el lomo, herrada en el anca derecha,

Sr. Juez de instrucción de Estepa, mulo pelo tordo entrepelado, mediano, de siete años, herrado en la tabla del cuello con este 8 y en la nalga izquierda uno confuso.

Juez municipal de Lora del Río, un mulo rojo, de marca, cerrado, con una cicatriz en la nalga izquierda y lucero.

Una burra, menos de marca, pelo rucio claro, cerrada, lista blanca en el lomo y lunares blancos en los costillares.

Sr. Alcalde de Almadén, una yegua de ocho años, con la marca, pelo corto, no oscuro, herrada en el anca derecha con este H.

Sevilla 5 de Septiembre de 1899.—El primer Jefe, Ricardo Morgado.

MES DE AGOSTO DE 1899

Resumen de servicios prestados en dicho mes:

Capturas: delincuentes y ladrones, 137.

Reos prófugos, 2.
Desertores: del Ejército y Armada, 3.

Detenidos por faltas leves, 53.
Total general, 195.

Denuncias por infracción á la ley de caza, 20.

Armas recogidas, 97.

Servicios humanitarios: salvados de los hundimientos y de los incendios, 2.

Idem de las nieves y de las aguas, 8.

Total de servicios humanitarios, 3.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal: denuncias por hurto de maderas y leñas, 3.

Denuncia por corta de árboles y leñas, 4.

Denuncias por extracción de frutos, 2.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 5.

Denuncias por ganado pastando sin

autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden:

Lanar, 1.146.

Cabrio, 821.

Vacuno, 65.

Cerda, 758.

Caballar, 1.

Mular, 9.

Asnal, 110.

Total de denuncias, 68.

Total de delincuentes aprehendidos, 1.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 2.910.

Sevilla 2 de Septiembre de 1899.—El primer Jefe, Ricardo Morgado.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2971

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de tres caballerías, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas en la noche del trece del actual, del sitio nombrado Collado del Lobo, término de esta ciudad, propias de Manuel Canales Muñoz, de estos vecinos, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el correspondiente sumario.

Dado en Montoro á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de las caballerías

Un caballo castaño, patas blancas, con un lucero en la frente y con la marca.

Un mulo negro, osiblanco, bragado, con un remiendo blanco por encima del corbejón de la pata derecha; y

Otro mulo también negro, mediano, emparchado de la mano derecha.

CARMONA

Núm. 2972

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se interesa á todas las autoridades de la nación, la práctica de activas diligencias para la busca y detención de Salvador y María Romero Heredia, Francisco Heredia Moreno, Fabio Vazquez García, Manuel Romero Heredia y José Avila Alfonsín, cuyas circunstancias que constan se expresarán á continuación, y caso de ser habidos, sean puestos en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Carmona á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

Señas de dichos individuos

Francisco Heredia Moreno, natural

de Olvera, provincia de Cádiz, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, vecino de Córdoba, calle Postrera, número seis, gitano, de estatura regular, grueso, bastante moreno, bigote negro, pantalón de pana negra y chaqueta oscura.

Salvador Romero Heredia, natural de Córdoba, de veinte y ocho años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, calle Postrera, número seis, gitano, de estatura regular, delgado, moreno y bigote y traje negros.

Fabio Vazquez García, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz, de treinta años, casado, vendedor, vecino de Córdoba, calle Enmedio, número seis, alto, delgado, bigote rubio y chaqueta y chaleco color canela.

María Romero Heredia, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, de veinte años, casada y vecina de Córdoba.

Manuel Romero Heredia, ignorándose su naturaleza, vecindad y demás circunstancias; y

José Avila Alfonsín, constando únicamente que es vecino de Ronda.

ANTEQUERA

Núm. 2973

Don Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente requisitoria se cita, por término de diez días, al conocido por Juan el de Castro del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que el día treinta y uno ó primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, se encontraba en esta ciudad con Antonio Morillo Martín y otros, y el día tres de dicho mes de Septiembre se encontraba también en Priego con los referidos sujetos, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, para prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de caballerías á Juan y José Rivera López; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), encargo á todas las autoridades de la nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la captura del conocido por Juan el de Castro del Río, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Antequera veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Grande.—José López Tamayo.

CORDOBA

Núm. 2976

Don José Martín Mateos, primer Teniente del escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de Sevilla, prestando servicios en la de Córdoba, Juez instructor de la causa seguida contra el guardia segundo de la tercera compañía de la expresada Comandancia Salvador Vidal Rasero, por los delitos de deserción con circunstancias calificativas, agresión á la fuerza armada y desobediencia, el cual, en diez y seis del actual, se fugó

de la guardia del Principal de esta plaza, donde sufría prisión preventiva.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Salvador Vidal Rasero, hijo de Juan y de Rafaela, natural de Marbella, Juzgado de primera instancia de idem, parroquia de la misma, provincia de Málaga, Capitanía general de Sevilla y Granada, avecindado en Mijas, de oficio zapatero, de veinte y dos años de edad, estado casado, su estatura un metro setecientos treinta milímetros, y sus señas son las siguientes: color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca pequeña, con bigote claro y pequeño, barba regular, y no tiene señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga, se presente en este Juzgado, establecido en la casa-cuartel de esta capital ó en la guardia del Principal de esta plaza, á continuar la prisión que ha quebrantado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo que se le señala, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen las convenientes gestiones en su busca, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á los veinte días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Martín Mateos

Es copia.—El Secretario, Bartolomé Gutiérrez Espejo.—V.º B.º: El Juez instructor, Martín.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

PADRON

de cédulas personales.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.